

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 13 de abril de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 17 de marzo de 2021, se **NIEGA** el proyecto con número de radicación 15759-2-20-0052 de fecha 21 de enero del 2020, mediante la resolución N° 15759-2-21-0176 Por la cual se **NIEGA** la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre **MANUEL CAMARGO BAYONA, MAURICIO CAMARGO, EDGAR ANTONIO CAMARGO BAYONA, JAVIER CAMARGO BAYONA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 13 de abril de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Erika B.

2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

POR LA CUAL SE NIEGA LICENCA DE CONSTRUCCION
RESOLUCIÓN ° 15759-2-21-0176

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1. Que: MANUEL CAMARGO BAYONA, MAURICIO CAMARGO, EDGAR ANTONIO CAMARGO BAYONA, JAVIER CAMARGO BAYONA, actuando como NUDOS PROPIETARIOS, solicitan licencia para el predio identificado con CC. N° 010105210008000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-150694, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Construcción, predio localizado en la CARRERA 20 N° 1 – 75, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 5759-2-20-0052 de fecha 21 de enero de 2020 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Con la solicitud se aporta paramento 054-18, copia de la cedula del solicitante, de la escritura 322 de fecha 15 noviembre del 2017, de la notaria única de pesca, del folio de matrícula inmobiliaria, factura del impuesto predial.
4. Se advierte la fotografía de la valla de aviso de vecinos y colindante, acta de vecindad.
5. Disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado.
6. Que Con fecha 02 de marzo del 2020, se elabora y notifica personalmente acta de observaciones,
7. Que A el solicitante se le indico el plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento.
8. Que A la fecha ha transcurrido un tiempo más que suficiente sin dar respuesta al acta de observaciones teniendo en cuenta el transcurso del tiempo y las observaciones sin respuesta del interesado, esta curaduría, debe declarar el desistida la solicitud de licencia.

Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia.....” Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

POR LA CUAL SE NIEGA LICENCA DE CONSTRUCCION
RESOLUCIÓN ° 15759-2-21-0176

para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA LA SOLIICITUD HECHA POR MANUEL CAMARGO BAYONA, MAURICIO CAMARGO, EDGAR ANTONIO CAMARGO BAYONA, JAVIER CAMARGO BAYONA, actuando como NUDOS PROPIETARIOS, solicitan licencia para el predio identificado con CC. N° 010105210008000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-150694, presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Construcción, predio localizado en la CARRERA 20 N° 1 – 75, de esta ciudad

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, NO proceden los recursos

TERCERO: Notificar la presente a los solicitantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del 2021


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico